



Convenio de Cooperación Económica entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
Y

EL AYUNTAMIENTO OROPESA,

*para la prestación del Servicio de Atención al Público en el
punto de información turística de la localidad durante el
periodo 2018-19.*



Toledo, a 16 ABR de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, el Sr **D. JUAN ANTONIO MORCILLO REVIRIEGO** como Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Oropesa, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo, a través del Área de Turismo, viene desarrollando una importante labor de fomento de la actividad turística de la provincia, a través de diversas iniciativas, tales como la colaboración en la cobertura y mantenimiento de los puntos de información turística comarcales

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Oropesa cumpliendo con los requisitos turísticos necesarios para poner en funcionamiento el punto de información turística, dentro de sus fines tiene el de desarrollo de la actividad turística en su ámbito territorial.

TERCERO. Que ambas partes consideran que el funcionamiento del Punto de Información Turística redunda en un mejor servicio a los usuarios interesados en conocer y acceder a los productos que en él se exponen, por lo que están interesados en la colaboración para la prestación de dicho servicio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

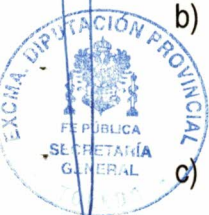
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es la cooperación de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Oropesa para la prestación del servicio de atención e información al público, durante un año completo, en el Punto de Información Turística, situada en la localidad de Oropesa, que permita atender a los usuarios en materia de información turística.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA:

Para el funcionamiento de atención e información turística al público, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Cooperar en materia de recursos humanos mediante la incorporación de uno o varios informadores turísticos, que trabajarán en dicha oficina, bajo la supervisión del personal del Ayuntamiento de la localidad.
- b) El citado personal mantendrá la dependencia con el Ayuntamiento de Oropesa, en virtud de la relación laboral establecida previamente con esa Administración de duración máxima de un año a contar desde la contratación del mismo, lo que supondrá asumir por parte del Ayuntamiento el coste total de la contratación de los mismos.
- c) Mantener acondicionado el local para la prestación del servicio de información turística, aportando el mobiliario y los medios materiales que resulten necesarios.
- d) Mantener las instalaciones informáticas precisas para la prestación del servicio.
- e) Aportar el material promocional turístico necesario y llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la emisión de notas de prensa, cuñas de radio y cualquier otro acto publicitario o de comunicación en materia turística.



TERCERA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO.

La Diputación Provincial de Toledo se compromete a:

- 
- a) Asumir el 75 por cien del coste total (gastos retributivos y de seguridad social) de dicha contratación de duración determinada, hasta un máximo de 18.000,00 €. Dicha subvención se aportará mediante transferencia bancaria después de la presentación, por parte del Ayuntamiento, de la documentación justificativa del coste de dicho personal.
 - b) La Diputación Provincial de Toledo desde su Servicio de Turismo, se encargará de aportar material de promoción turística durante la vigencia del Convenio siempre y cuando lo considere oportuno.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria. La Diputación Provincial de Toledo, se compromete a aportar, en concepto de subvención, hasta un importe máximo de 18.000 euros, asumiendo el compromiso del gasto plurianual y pago de dichos importes, con cargo al presupuesto de cada una de las anualidades 2018 y 2019, imputando a la aplicación presupuestaria 2018/4320/462.00 "Transferencias corrientes. A Ayuntamientos", el importe proporcional correspondiente al gasto efectuado durante los meses del presente ejercicio presupuestario, mientras que el resto de crédito comprometido cuya actividad se realice a lo largo del año 2019 será objeto de imputación a la misma aplicación de dicho ejercicio presupuestario.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- Debido al carácter plurianual del acuerdo, el gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, se justificará por el Ayuntamiento mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de acciones en que aquél se concrete durante el año 2018 y hasta su finalización, de una Memoria descriptiva de las mismas así como la Cuenta justificativa que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, así como original o copia compulsada de las nóminas y documentos TC1 y TC2 de la seguridad social correspondientes.

A la finalización de la vigencia del Convenio, se realizará la liquidación del restante importe comprometido previa justificación en los mismos términos que en el apartado anterior de los gastos realizados durante los meses correspondientes al ejercicio 2019.

En ambos casos, el libramiento de pago del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente, se efectuará, una vez ejecutado, parcial o totalmente, el proyecto y presentada la documentación justificativa anterior en el plazo de dos meses naturales a la conclusión de cada periodo, previa fiscalización del gasto correspondiente, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

SEXTA.-Comisión mixta de seguimiento.

Según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se creará una Comisión mixta de seguimiento, encargada de la vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente convenio y de la resolución de controversias administrativas.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados, respectivamente, por la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento firmante.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación del presente convenio.
- b) Adoptar las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de la oficina de información turística.
- c) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del convenio.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

SEPTIMA. HORARIO.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales efectivas.

Mediante mutuo acuerdo entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada en casos puntuales y siempre que se justifique su modificación. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCION

Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes firmantes, la denuncia de este por cualquiera de las partes, manifestada por escrito a la otra parte, con un mínimo de dos meses de antelación, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y, en general, cualquier incumplimiento de lo estipulado en el mismo



NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio será de un año natural y entrará en vigor en la fecha de inicio de la relación laboral entre el Ayuntamiento y el informador turístico en el año 2018. Será prorrogable anualmente, mediante acuerdo expreso con al menos un mes de antelación a su conclusión.

DECIMA. NATURALEZA, RÉGIMEN JURIDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida al efecto. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Para lo no previsto en las estipulaciones del presente Convenio, se estará a lo dispuesto y regulado en esta materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**Por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo**



Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Por el Ayuntamiento de Oropesa



Fdo.: Juan Antonio Morcillo Reviriego

El Secretario de la Corporación



Fdo.: José Garzón Rodelgo